

RESOLUCIÓN 347/2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS**HECHOS**

Primero. El Informe-Propuesta de Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2023.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.02.01.4122.480.01 “Ayudas Razas” y 05.02.01.4122.780.00 “Ayudas Razas Inversiones”.

Tercero. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población de fecha 16 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden nº 18/2012, de 5 de septiembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Segundo. Orden ATP/13/2022, de 26 de marzo, por la que se modifica la Orden 18/2012, de 5 de septiembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas

Tercero. Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Cuarto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/028954	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0262626
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Europea.

Octavo. Reglamento (UE) nº 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Noveno. Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Décimo. Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población,

RESUELVE

Primero. Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de veintisiete mil euros (27.000,00 euros), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.480.01 “Ayudas Razas” la cantidad de veintidós mil euros (22.000,00 euros) y con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.780.00 “Ayudas Razas Inversiones” la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros), correspondientes al presupuesto de gastos para 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Segundo. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2023 de las ayudas recogidas en la Orden nº 18/2012, de 5 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/028954	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0262626
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera				
2				



Podrán ser objeto de subvención las actuaciones establecidas en el artículo 3 de la orden precitada.

Tercero. Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden nº 18/2012, de 5 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Para la concesión de estas ayudas se atenderá a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la Orden nº 18/2012, de 5 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Quinto. La cuantía máxima individualizada de cada subvención, compatibilidad y límites de las ayudas, vienen determinadas en el artículo 7 de la citada orden reguladora.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Sexto. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los que cumplan los requisitos y compromisos establecidos en el artículo 2 de la orden reguladora.

Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo normalizado que estará disponible como Anexo en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=16907>), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el artículo 4.4 de la Orden nº 18/2012, de 5 de septiembre de 2012.

Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web (<http://www.larioja.org/notificaciones>), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta, en el modelo de comunicación previa, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónica personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

Octavo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden nº 18/2012, de 5 de septiembre de 2012.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 3 / 5

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/028954	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0262626
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como cualquier acto previo a éste.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el servicio de la Dirección General de Agricultura y Ganadería que tenga encomendadas atribuciones en materia de zootecnia.

El órgano competente para resolver la concesión será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Noveno. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda, estableciendo de forma individualizada las cuantías y el origen de la financiación de las mismas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria.

Décimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Undécimo. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 9 la Orden nº

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/028954	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0262626
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			



18/2012, de 5 de septiembre de 2012.

Respecto a la justificación de cumplimiento, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 8 de la citada orden reguladora. En el citado artículo se establece que los solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda, deberán comunicar la finalización de las actuaciones al Servicio de Ganadería, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, antes del 15 de noviembre de 2023.

Las adjudicaciones de los trabajos cumplirán lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público de acuerdo con los umbrales que se establecen para cada modalidad de contratación.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, al efectuarse mediante tramitación electrónica, la obligación de aportar documentación y facturas originales se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas y/o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/028954	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0262626	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera				
2				